percepción de la prestación o subsidio que se compatibiliza, deberá abonar al trabajador la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) SEGÚN CONVENIO.

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

	La realización de la obra o servicio (11) ES LA REALIZACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE, FINANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL AÑO 2005, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
ם	Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en
_	pueda exceder de dicha duración máxima.
	Sustituir al trabajador
	<ul> <li>Sustituir a trabajadoras por maternidad, sin bonificación de cuotas.</li> <li>Sustituir trabajadores excedentes por cuidados familiares, siendo el trabajador que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposicion Adicional 14ª, del Real Decreto Legislativo 1/95).</li> <li>Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.</li> <li>Sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo (14). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.</li> </ul>
	Sustituir a trabajadores minusválidos que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal contratando a personas minusválidas desempleadas durante el periodo que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100 % de las cuotas e presariales de la Seguidad Social.
	El trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de(15).
	Reducir la jornada de trabajo y el salario en un 0 %(16), cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior, como máximo, cinco años a la exigida o cuando, reuniendo las citadas condiciones generales, hayan cumplido ya dicha edad.

SÉPTIMA: A la finalización del presente contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaria de abonar 8 días de salarió por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y RD 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre(BOE de 13 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID.

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de VALLADOLID, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (17).

## CLÁUSULAS ADICIONALES

La situación de I.T. interrumpirá el periodo de prueba establecido.

Y para que conste se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En VALLADOLID , a 1 de ENERO de 2005.

El/La trabajador/a

El/La representante de la empresa El/La representante legal del/de la menor, si procede El representante legal de los trabajadores

http://www.inem.es